

PL 008 - 21 CS



PL 098 - 20 CS

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

000021

Cámara de Senadores

PL 026 - 22 CS

PROYECTO DE LEY N°

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



DECRETA:

PROYECTO DE LEY QUE RATIFICA LA DECLARACION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS CAMPESINOS Y DE OTRAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN LAS ZONAS RURALES.

Artículo 1 (Marco Institucional), la presente Ley se sustenta en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en especial el título sobre DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS, y, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES, TIERRA Y TERRITORIO. En el marco normativo sobre derechos humanos, derechos individuales y colectivos, que progresivamente se han ido perfeccionando.

Artículo 2 (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto reafirmar la voluntad del Estado en términos de derechos, reforzar el liderazgo de las organizaciones sociales en el debate internacional actual, y el protagonismo de las misiones diplomáticas del Estado Plurinacional de Bolivia en el marco de los foros y debates internacionales, en especial en el marco de las Naciones Unidas, en contribución a la perspectiva global del vivir bien como aporte de Bolivia para el mundo.

Artículo 3 (AMBITO DE APLICACIÓN). La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales es compatible, complementa, y no contradice en ningún sentido, el marco de derechos establecidos en la Constitución Política del Estado (2009), la Ley N° 144, De la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, del 26 de junio de 2011; el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (27 de junio de 1989); ratificado en Bolivia con la Ley N° 1257 de 1991, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (13 de septiembre de 2007), ratificada en Bolivia con la Ley N° 3760 de 2007; entre otras en la que el Estado Plurinacional de Bolivia ha establecido en el marco de la protección de los derechos humanos, en defensa y lucha por los derechos individuales y colectivos de los pueblos y personas campesinas, indígenas y originarios.

Artículo 4 (FINALIDAD). La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales reafirma el derecho



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

000027

a vivir y ser libre, el derecho a no ser sujeto de discriminación, el derecho a la libertad de pensamiento y los derechos culturales, y el derecho al trabajo y a buenas condiciones de vida, el derecho a acceder y ejercer justicia, el derecho a la participación política y a través de organizaciones representativas propias, el derecho al acceso a la tierra, el respeto a los territorios ancestrales, a los sistemas agroalimentarios, a las semillas, al medio ambiente y a la diversidad, y a la soberanía alimentaria.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales es amplia e inclusiva respecto a las comunidades campesinas, pueblos indígenas, trabajadores migrantes y trabajadores asalariados. Además, explicita su intención de erradicar todas las formas de discriminación a las campesinas y otras mujeres que trabajan en las zonas rurales, lo cual coincide con la Ley N° 348 para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia y la Ley N° 243 contra el acoso y violencia política hacia las mujeres, incorporadas en la legislación boliviana.

Artículo 5 (DECLARACIÓN). Se eleva a rango de Ley, del Estado Plurinacional de Bolivia, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, aprobada en la 73° periodo de sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), 17 de diciembre de 2018, resolución A/RES/73/165.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los... días del mes de julio del año dos mil veintiuno.



Sen. Sofía Flores Velásquez
SECRETARIA
COMITÉ DE AUTONOMÍAS DEPARTAMENTALES
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Sen. Miguel Angel Rojas Vargas
SECRETARIO
COMITÉ DE JUSTICIA PLURAL Y CONSEJO
DE LA MAGISTRATURA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

